

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados

- g) Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.
- j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo primero de la Ley 145/64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «apto» y «no apto». Los declarados «aptos» en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo primero de esta Orden ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros citados en los párrafos i), j) y k) del punto 1. quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscriptos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso pertenecientes a las dotaciones de buques y dependencias o que se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de diciembre de 1965 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.

b) Los Marineros pertenecientes al cuarto llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965 directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6 de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados «aptos», tanto el personal de Marina como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para los que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/1964, de fecha 16 de diciembre («Diario Oficial» 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un periodo de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reunan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo Primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos Primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos» como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por periodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la Legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabo Primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargentos a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dicho exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plazas les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Teoría económica 2.ª», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Teoría económica 2.ª», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—El nombramiento que se realice con consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.
- j) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que puedan alegar.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se determinan los días y horas de presentación de opositores a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Escuelas Técnicas.**

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de junio último la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de Escuelas Técnicas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) sobre citación de los opositores mediante convocatoria que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación los días y horas en que deben presentarse los opositores en los Centros respectivos para el comienzo de los ejercicios, conforme los anuncios remitidos por los Presidentes de los distintos Tribunales:

*Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid:* Laboratorio de Físicoquímica, día 10 de septiembre próximo, a las diez horas; Laboratorio de «Química general», día 15 de septiembre próximo, a las diez horas treinta minutos; Laboratorio de «Electrotecnia», día 16 de septiembre próximo, a las

nueve horas, y Laboratorio de «Física» (carrera), día 20 de septiembre próximo, a las diez horas.

*Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián:* Laboratorios de «Análisis y Metalotecnia» y de «Metrotecnia y Ensayos», y Talleres de «Máquinas Eléctricas y Electrónicas» y «Eléctrico» (ingreso) y «Medidas Eléctricas», día 2 de agosto próximo, a las diez horas treinta minutos.

*Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla:* Laboratorios de «Metrotecnia y Ensayos» y «Química general y orgánica» y Taller «Eléctrico» (carrera), día 6 de septiembre próximo, a las diecinueve horas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, Pio García-Escudero.

Sres. Presidentes de los Tribunales respectivos y Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los opositores admitidos.**

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores adjuntos de «Griego» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para que comparezcan ante el Tribunal a efectuar su presentación y primer ejercicio el día 16 de agosto próximo, a las ocho y media de la mañana, en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, San Bernardo, 49.

El Tribunal, en su sesión constitutiva, ha acordado además que el ejercicio práctico se celebre en primer lugar y se divida en tres partes:

- a) Traducción sin diccionario de un texto de Jenofonte, Lisias, Luciano o Platón.
- b) Traducción y comentario sintáctico de un texto de Platón o Tucídides.
- c) Traducción y comentario fonético, morfológico y métrico de un texto de Homero.

Madrid, 12 de julio de 1965.—El Presidente, Valentín García Yebra.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para proveer una plaza de Médico Jefe de Servicio de la Beneficencia Provincial de la especialidad Medicina general, sección B».**

Tribunal de la oposición libre para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la Beneficencia Provincial de Valencia, de la especialidad «Medicina general, sección B»:

Presidente titular: Doctor don Ramón Velasco Alonso.

Presidente suplente: Doctor don Vicente Sanchis Bayarri.

Vocales:

Titular: Don Celestino González Padrón, de la Academia de Medicina de Tenerife. Suplente: Don Antonio Guillamón Alcántara, de la Academia de Medicina de Murcia.

Titular: Don Manuel Vilariño de Andrés, de la Diputación Provincial de Lugo. Suplente: Don Carlos Jiménez Díaz, de la Diputación Provincial de Madrid.

Titular: Don Clemente Borbonet Codina, procedente del Ayuntamiento de Barcelona. Suplente: Don José Aliberch Bono, procedente del Ayuntamiento de Barcelona.

Titular: Don José León Castro, procedente de la Facultad de Medicina de Sevilla. Suplente: Don Arturo Fernández Cruz, de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Valencia, 30 de junio de 1965.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—4.387-A.